CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA DE HUELVA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DEPORTES, IGUALDAD Y ACTIVIDADES GENÉRICAS. AÑO 2019.

ÍNDICE

1. Objeto
2. Normativa

A) NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES

3. Personas y entidades beneficiarias
4. Ámbito temporal de las actividades
5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria
6. Procedimientos de selección
7. Presentación de solicitudes y plazos
8. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud
9. Órganos competentes para la instrucción y fases del procedimiento
10. Comisiones de valoración
11. Plazo de resolución y notificación
12. Procedimiento de resolución y reformulación de solicitudes
13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias
14. Justificación
15. Subcontratación
16. Gastos subvencionables
17. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones
18. Reintegro y graduación de incumplimientos
19. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicada
20. Infracciones y sanciones
21. Anexos de la convocatoria

B) NORMAS ESPECIALES POR MODALIDAD

MODALIDAD A. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

22. Entidades beneficiarias de las ayudas de la modalidad de Cooperación Internacional
23. Documentación específica de las solicitudes a Cooperación Internacional
24. Cuantía y abono en las ayudas de Cooperación Internacional
25. Requisitos de la intervenciones subvencionables mediante las ayudas de Cooperación Internacional
26. Criterios de Valoración de las solicitudes las ayudas de Cooperación Internacional
27. Plazo para presentar la justificación de las ayudas de Cooperación Internacional
28. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa simplificada de las ayudas de Cooperación Internacional

MODALIDAD B. DEPORTES

29. Personas y entidades beneficiarias de las ayudas de la modalidad de Deportes
30. Documentación específica de las solicitudes a Deportes
31. Cuantía y abono de las ayudas de Deportes
32. Criterios de Valoración de las solicitudes las ayudas de Deportes
33. Plazo para presentar la justificación de las ayudas de Deportes
34. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa simplificada de las ayudas de Deportes

MODALIDAD C. IGUALDAD

35. Entidades beneficiarias de las ayudas de la modalidad de Igualdad
36. Documentación específica de las solicitudes a Igualdad
37. Cuantía y abono en las ayudas de Igualdad
38. Criterios de Valoración de las solicitudes las ayudas de Igualdad
39. Plazo para presentar la justificación de las ayudas de Igualdad
40. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa simplificada de las ayudas de Igualdad
41. Condiciones específicas de los gastos subvencionables en la modalidad de Igualdad.

MODALIDAD D. PRESIDENCIA

42. Entidades beneficiarias de las ayudas de la modalidad de Presidencia
43. Documentación específica de las solicitudes a Presidencia
44. Cuantía y abono en las ayudas de Presidencia
45. Criterios de Valoración de las solicitudes de las ayudas de Presidencia
46. Plazo para presentar la justificación de las ayudas de Presidencia
47. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa simplificada de las ayudas de Presidencia

ANEXOS

ANEXOS DE LA MODALIDAD A. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXOS DE LA MODALIDAD B. DEPORTES

ANEXOS DE LA MODALIDAD C. IGUALDAD

ANEXOS DE LA MODALIDAD D. PRESIDENCIA

1. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Presidencia y de los Servicios de Deportes, Igualdad y Cooperación Internacional, mediante concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos y actuaciones, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial de Huelva.

2. Las modalidades y líneas que contempla la presente convocatoria son:

   a) Modalidad A: Cooperación Internacional.

      1º Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de cooperación internacional al desarrollo 2019.

   b) Modalidad B: Deportes.

      1º Línea B1. Entidades Deportivas por participación en competiciones oficiales de carácter nacional (hasta 3er nivel nacional) o internacional.

      2º Línea B2. Deportistas de Alto Nivel o Rendimiento.

      3º Línea B3. Deportistas con Proyección.

      4º Línea B4. Grandes Eventos Deportivos de carácter especial organizados por entidades locales.

   c) Modalidad C: Igualdad.

      1º Subvenciones a colectivos - personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones...), para la realización de proyectos en materia de igualdad.

   d) Modalidad D: Presidencia.

      1º Línea D1. Entidades locales de la Provincia de Huelva, para proyectos que versen sobre materias en las que tenga competencias legalmente reconocidas, y que repercutan positivamente en la provincia de Huelva.

      2º Línea D2. Colectivos - personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, clubs deportivos, federaciones...), que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades presentadas que repercutan positivamente en la provincia de Huelva.

3. No podrán subvencionarse por la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación Provincial de Huelva.

2. Normativa.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado nº 176, de 25 de julio de 2006).

c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Ley española 23/1998, de 7 de junio de Cooperación Internacional al Desarrollo.

f) Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

g) Ley 15/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

h) Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

i) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 136 de 18 de julio de 2016)

j) Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

A) NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES.

3. Personas y entidades beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla como beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los requisitos establecidos para cada modalidad de ayuda y, que en forma de esquema, se indican en la siguiente tabla:

Modalidad	**Línea**	**Entidades locales de la provincia de Huelva**	**Particulares**	**Colectivos privados sin ánimo de lucro** (asociaciones, fundaciones, federaciones...)
Cooperación Internacional	**Línea única**			X
Deportes	**Línea B1** Entidades Deportivas por participación en competiciones oficiales			X
	Línea B2 Deportistas de Alto Nivel o Rendimiento.		X	
	Línea B3 Deportistas con Proyección.		X	
	Línea B4 Grandes Eventos Deportivos	X		
Igualdad	**Línea única**			X
Presidencia	**Línea D1** Entidades locales	X		
	Línea D2 Colectivos -personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro			X

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades o personas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

3. Un mismo proyecto solo podrá subvencionarse por una sola modalidad y línea de subvención.

4. Ámbito temporal de las actividades.

1. Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta normativa, proyectos y actividades que se inicien durante el año 2019, con las peculiaridades que se describen en los puntos siguientes por cada modalidad.

    a) Modalidades de Igualdad y Presidencia y líneas B1,B2, B3 y B4 de Deportes: los proyectos deberán iniciarse desde el 1 de enero de 2019, no pudiendo finalizar más allá del 31 de enero del 2020. Se excluirán los proyectos que no cumplan este requisito.

    b) Modalidad de Cooperación Internacional, desde el 1 de enero del año de esta convocatoria, hasta la fecha de finalización de la ejecución del proyecto presentado.

5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de seiscientos diecisiete mil euros (617.000,00 €) que se imputarán, de la forma siguiente, a las aplicaciones del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva:

    a) Modalidad de ayudas de Cooperación Internacional:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
22000920004900019	Convocatoria ONGDs	250.000,00 €

b) Modalidad de ayudas de Deportes:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
51002341004890019	Convocatoria Subvenciones a Entidades Deportivas y Deportistas	82.000,00 €
51002341004620019	Convocatoria Subvenciones Actividades Deportivas de carácter restringida a Entidades Locales	45.000,00 €

El reparto de esta cuantía se realizará de la siguiente manera:

Línea	Denominación	Cuantía prevista
B1	Entidades Deportivas	31.000,00 €
B2	Deportistas de alto nivel o rendimiento	23.000,00 €
B3	Deportistas con proyección deportiva	28.000,00 €
B4	Entidades Locales para eventos de carácter especial	45.000,00 €

c) Modalidad de ayudas de Igualdad:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
52401231004890019	Convocatorias Subvenciones en igualdad	40.000,00 €

d) Modalidad de ayudas de Presidencia:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
001019120046200	Convenios y transferencias corrientes Ayuntamientos	100.000,00 €
001019120048000	Transferencias corrientes Entidades sin ánimo de lucro	100.000,00 €

Podrán incrementarse los créditos asignados en esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos, la efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante informe de la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos

presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, mediante resolución de la Presidencia. Tanto la declaración de créditos disponibles como la distribución definitiva de los mismos, en su caso, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter previo a la Resolución de concesión.

6. Procedimientos de selección:

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos de esta convocatoria, acompañadas de los anexos y documentación específica establecida.
3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
4. Presentación de solicitudes por parte de las entidades locales:
   a) Las solicitudes se presentarán necesariamente a través de la plataforma de subvenciones disponible en la Intranet Provincial de la Diputación Provincial de Huelva https://iph.diphuelva.es, cumplimentando la información requerida por la plataforma. Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos.
   b) Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Presentación de solicitudes por parte de las personas jurídicas (asociaciones, fundaciones, federaciones deportivas…):
   a) Las solicitudes se presentarán necesariamente a través de la plataforma de subvenciones disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva (https://sede.diphuelva.es), cumplimentando la información requerida por la plataforma. Los

documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos para esta sede electrónica.

b) Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Presentación de solicitudes por parte de personas físicas (particulares) que deseen concurrir a las ayudas de la Modalidad de Deportes (líneas B2 *Deportistas de alto nivel o rendimiento* y B3 *Deportistas con proyección deportiva*):

   a) Podrán presentar su solicitud, además de por medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva, https://sede.diphuelva.es), en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9) o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, entre ellas, a través de las Oficinas de Correos. En este último supuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales*, se presentarán en dichas Oficinas en “sobre abierto”, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Si en el sellado de Correos se omitiera el dato de la hora de presentación, se entenderá que la misma es las 22:00 del día de presentación.

   b) Las personas que presenten solicitudes a través de Oficinas de Correos o a través de otros registros públicos diferentes al Registro General o electrónico de la Diputación Provincial de Huelva, deberán enviar además una copia de la misma, ya registrada, a la dirección de correo electrónico convocatoriageneral2019@diphuelva.org, a los efectos de conocimiento y seguimiento de las mismas por el órgano instructor.

7. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada modalidad, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas y entidades solicitantes mediante el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá automáticamente por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en esta norma.

8. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes deberán presentarse necesariamente en los modelos que figuran como anexos de esta convocatoria.

   En el supuesto de entidades locales o personas jurídicas la cumplimentación de los datos requeridos por la plataforma y su posterior firma tendrá la consideración de anexo I (solicitud).

2. La firma de la solicitud supondrá:

   a) La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.

   b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.

   c) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos establecidos para cada modalidad:

   a) Cooperación Internacional, punto 24 de la convocatoria.

   b) Deportes, punto 30 de la convocatoria.

   c) Igualdad, punto 36 de la convocatoria.

   d) Presidencia, punto 42 de la convocatoria.

4. La Diputación Provincial de Huelva podrá requerir en cualquier momento a las personas y entidades solicitantes la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

5. En el supuesto que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huelva y aún estuvieran vigentes, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación Provincial de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona o entidad interesada su aportación, conforme lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona o entidad solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

   En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

   https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos

   El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

9. Órganos competentes para la instrucción y fases del procedimiento.

1. Instruirán los procedimientos de concesión de subvenciones a que se refieren la presente convocatoria las siguientes áreas, servicios y unidades administrativas:

   a) Modalidad de ayudas de Cooperación Internacional, departamento de Cooperación Internacional del Servicio de Cooperación Internacional e Igualdad.

   b) Modalidad de ayudas de Deportes, Servicio de Deportes.

   c) Modalidad de ayudas de Igualdad, departamento de Igualdad del Servicio de Cooperación Internacional e Igualdad.

   d) Modalidad de ayudas de Presidencia, Área de Presidencia.

   No obstante podrá designarse mediante decreto de Presidencia anterior a la instrucción del procedimiento, otros servicios o departamentos diferentes que lo instruyan. Este decreto se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva y no será objeto de recurso.

2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

   a) Informe de la persona responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.

b) Informe-Propuesta de las comisiones de valoración, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emitir.

c) Propuesta de resolución provisional.

d) Propuesta de resolución definitiva.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará publico en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva los listados de solicitudes presentadas por Modalidad, así como la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación. Transcurrido este plazo se dictarán resoluciones de la Presidencia con las personas y entidades solicitantes admitidas y excluidas en cada modalidad.

10. Comisiones de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán estudiadas por comisiones de valoración creadas para cada modalidad contemplada en esta convocatoria. Cada comisión de valoración se compondrá de una presidencia y varias vocalías, actuando uno de sus integrantes como secretario/a. El nombramiento de los mismos se realizará por decreto de Presidencia y deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.

2. Las comisiones podrán incorporar los miembros que, en calidad de asesores, consideren oportuno.

3. Las comisiones se regirán por lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, y deberán aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en cada modalidad de la presente convocatoria, pudiendo hacer una interpretación integradora de los mismos, que ayude a una evaluación objetiva de los proyectos y actividades presentados. En caso de empates en las votaciones la presidencia de las comisiones contará con voto de calidad.

4. Con carácter previo a la baremación, las comisiones de valoración podrán, si así lo estiman oportuno, establecer el reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas en base a tramos de puntuación que puedan obtener las solicitudes que se presenten.

5. Tras baremar, las comisiones de valoración realizarán una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, conforme a las especificidades establecidas para cada modalidad.

   En esta propuesta se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para cada modalidad para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación

otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

6. Las comisiones solo podrán proponer una subvención a un único proyecto por línea y modalidad a un misma persona o entidad solicitante. Estas cuantías propuestas podrán ser iguales o inferiores a las solicitadas por las personas y entidades solicitantes. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consignación presupuestaria prevista para este procedimiento.

7. Las comisiones de valoración no baremarán las solicitudes que entiendan están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrán que motivar dicha exclusión.

11. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas y entidades para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

12. Procedimiento de resolución y reformulación de solicitudes.

1. A la vista de la propuesta de las comisiones de valoración, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, a efectos de que las personas y entidades puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

2. Cada entidad solicitante solo podrá ser beneficiaria de una ayuda a un proyecto por modalidad y línea de subvención.

3. Reformulación de Solicitudes. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las personas y entidades podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación será posible siempre que el proyecto no estuviera ya ejecutado en el momento en el que se presentó la solicitud.

   En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, las indicaciones técnicas recibidas, si las hubiere, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. Las alegaciones, subsanaciones y, de cumplir las condiciones del punto anterior, las reformulaciones, deberán ser examinadas y valoradas nuevamente por la Comisión de Valoración, al objeto de determinar si el nuevo proyecto es merecedor de la misma puntuación que obtuvo la solicitud original, o bien debe ser modificada.

5. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, y tras estudiar las alegaciones y/o reformulaciones presentadas, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, y el requerimiento de la documentación se hará con anterioridad a la misma.

7. Las personas y entidades beneficiarias disponen de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación, desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse se entenderá que la persona o entidad propuesta como beneficiario/a no acepta la subvención.

   Esta aceptación deberá acompañarse certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto andaluza como estatal, y frente a la Seguridad Social. Estos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable, suscrita por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal de la entidad, en los supuestos contemplados en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos cuando la subvención propuesta no supere los 3.000,00 euros, o esté destinada a financiar proyectos o programas de cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

8. Tras los trámites oportunos, se dictará resolución definitiva, de forma conjunta o individual para cada una de las modalidades, en forma de decreto, por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará conjuntamente a las personas y entidades mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.

9. La resolución de concesión además de contener las personas y entidades solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en cada modalidad para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por

rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante siguiente a quién en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

10. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las personas y entidades recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas y entidades beneficiarias deberán:

   a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

   b) Presentar una memoria justificativa ante los órganos instructores que de cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos para cada modalidad de esta convocatoria.

   c) Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de Cuenta Justificativa Simplificada.

   d) Insertar en todo tipo de publicidad que se realice en formato físico el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva, haciendo constar que es un proyecto subvencionado por la Diputación Provincial de Huelva, conforme a las instrucciones contenidas en

los puntos siguientes. El citado logotipo será facilitado por la Diputación Provincial de Huelva.

En el caso de actividades ya realizadas antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución definitiva no será obligatorio el cumplimiento de lo contenido en el párrafo anterior.

e) Comunicar a la Diputación Provincial de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio esencial en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de esta administración.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) En el supuesto de subvencionar la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se exigirá a la persona o entidad beneficiaria destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la ayuda, según lo estipulado en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso deberá proceder a su inscripción siempre que fuera inscribible. El período durante el cual la persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será al menos de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de dicha obligación de destino será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada Ley.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a realizar de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Las condiciones de cumplimiento de tal obligación son las siguientes:

a) Se considerarán todos los medios de comunicación, incluidos los propios de la actividad o programa. A este efecto se entienden incluidos en las actividades deportivas los anuncios de

agradecimiento realizados por megafonía durante el desarrollo de la actividad o programa.

b) La entidad beneficiaria insertará el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva o la simbología que la esta administración decida, en todos los elementos publicitarios que edite la organización, entendidos como elementos cualquier soporte usado: folletos, carteles, página web, ropa, etc. El logotipo deberá a su vez, en cuanto a superficie y relevancia, estar en proporción con la ayuda prestada en relación a la de otras instituciones o entidades colaboradoras o patrocinadoras de la actividad o programa.

c) Las comunicaciones, avisos, cartelería, etc. que las entidades beneficiarias elaboren relacionadas con las actividades objeto de subvención, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y la imagen.

3. Especialidades en las actividades y programas subvencionadas en la modalidad de Deportes:

a) La persona o entidad beneficiaria dará presencia a la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Huelva, a través de su Servicio de Deportes, por medio de vallas u otros elementos instalados en el lugar de celebración durante los días en los que se desarrolle la actividad o programa. Estos elementos deberán a su vez, en cuanto a superficie y relevancia, estar en proporción con la ayuda prestada en relación a la de las otras Instituciones o Entidades colaboradoras o patrocinadoras de la actividad o programa. La persona o entidad beneficiaria presentará al Servicio de Deportes, al menos con 15 días hábiles antes de su difusión para su aprobación, descripción detallada del montaje necesario para la prueba, indicando la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Huelva y la del resto de entidades colaboradoras o patrocinadoras.

b) En los programas de las actividades subvencionadas será obligatorio informar explícitamente a las personas participantes y al público de los recursos de transporte sostenible (líneas autobús, localización de carriles bici, etc.) disponibles para llegar a la zona de celebración de la actividad deportiva.

c) La entidad beneficiaria realizará las invitaciones oportunas a fin de que la Diputación Provincial de Huelva, a través de sus representantes, esté representada en cuantos actos de presentación y protocolarios se celebren con motivo de la actividad o programa.

d) La entidad beneficiaria presentará a los servicios instructores de cada modalidad, al menos con 15 días hábiles antes de su difusión para su aprobación, todos los soportes o elementos

donde esté la imagen de la Diputación Provincial de Huelva para su visto bueno y su inclusión y difusión en la Web de esta administración, si procediera.

14. Justificación.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las entidades beneficiarias.

2. Las subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el importe total del presupuesto del proyecto, aprobado en la resolución definitiva de la convocatoria, conteniendo la información detallada para cada modalidad.

3. Los gastos se acreditarán de la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo así como en las normas específicas establecidas para cada modalidad.

   La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los gastos relacionados serán todos los realizados y efectivamente pagados hasta el plazo máximo para justificar, que hayan sido destinados directamente a realizar la actividad subvencionada (importe total del proyecto, con independencia de la cuantía de la subvención) por lo que deberán relacionarse todos los gastos que cumplan con esta condición.

6. Presentación de las justificaciones:

   a) Entidades locales y colectivos (personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro) beneficiarias:

      1º Deberán presentar necesariamente la documentación justificativa en el Registro Electrónico General (https://sede.diphuelva.es) en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, estableciéndose en cada modalidad una fecha máxima para esta presentación.

      2º Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presentación de las justificaciones por parte de personas físicas (particulares) beneficiarias de las ayudas de la Modalidad de Deportes (líneas B2 *Deportistas de alto nivel o rendimiento* y B3 *Deportistas con proyección deportiva*):

1º Podrán presentar la documentación, además de por los medios electrónicos indicados en el punto a.1), en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9) o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, entre ellas a través de las Oficinas de Correos. En este último supuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en "sobre abierto", con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Si en el sellado de Correos se omitiera el dato de la hora de presentación, se entenderá que la misma es las 22:00 del día de presentación.

2º Las personas que presenten las justificaciones a través de Oficinas de Correos o a través de otros registros públicos diferentes al Registro General o electrónico de la Diputación Provincial de Huelva, deberán enviar además una copia de la misma, ya registrada, a la dirección de correo electrónico convocatoriageneral2019@diphuelva.org, a los efectos de conocimiento y seguimiento de las mismas por el órgano instructor.

c) Si la resolución definitiva de concesión de la subvención se produjera con fecha posterior a la de finalización de la actividad, el plazo de los tres meses empezará a computar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución.

d) Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La Diputación Provincial de Huelva, a través de los órganos instructores, usando la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a las personas y entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. En el caso de que se aporten originales, éstos serán devueltos a la persona o entidad interesada una vez comprobados. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Los órganos instructores comprobarán toda la documentación presentada, informarán sobre la adecuada aplicación de la subvención y propondrán la adopción de las medidas que procedan en caso de disconformidad.

15. Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la entidad beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en la presente convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, observando las previsiones específicas de cada modalidad, si se hubieran establecido.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

   En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación para Contratos del Sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier

documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

5. En las modalidades de Cooperación. Deportes y Presidencia se observarán estas reglas:

   a) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

      1º La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes a la actividad al menos durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.

      2º El importe considerado como gasto subvencionable será la parte correspondiente a la duración del proyecto como máximo, dentro del periodo de amortización de ese bien, conforme las reglas establecidas por la legislación tributaria.

   b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, y siempre que estén contemplados en el presupuesto del proyecto.

17. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. Se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con excepción de otras ayudas de la Diputación Provincial de Huelva. El importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si este es el caso, podrá dar lugar a un reajuste a la baja de la subvención concedida.

2. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a las personas y entidades solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

18. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del

reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.

4. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

19. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicada.

1. Las entidades beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

2. La cuantía se incrementará con el interés legal del dinero, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, sin que proceda incremento del 25% previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

20. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona o entidad interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.